



Concejo Municipal

ACUERDO COM-35-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo regulado por el artículo 3 del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses para el cumplimiento de los fines que le son inherentes, coordinando sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el artículo 90 del Código Municipal, cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan, a propuesta del Alcalde, el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación de los funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que debido a la demanda de las necesidades administrativas y al constante desarrollo institucional, se hace necesaria la actualización de la Gerencia Ejecutiva dentro de la estructura jerárquica municipal, para que esta pueda responder a las nuevas dinámicas organizativas y gestionar procesos esquematizados y especializados enfocados en las mejoras de las funciones municipales, aumentando su capacidad para alcanzar los objetivos institucionales.

df



Concejo Municipal

Hoja No. 2

Acuerdo No. COM-35-2023

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 35 incisos i) y j); y 42 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1. Se reforma el artículo 2 del Acuerdo COM-23-2019 de este Concejo Municipal, el cual queda así:

“Artículo 2. Objetivo. La Gerencia Ejecutiva será el órgano responsable del manejo de la imagen institucional y de la administración de las instalaciones municipales, así como de coordinar las estrategias de comunicación adecuadas para servir como el enlace principal entre los diferentes organismos del Estado, cuerpo diplomático, entidades de cooperación nacional e internacional, universidades y sociedad civil para la implementación de las prácticas y estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos municipales.

La Gerencia Ejecutiva formará parte del organigrama institucional y dependerá directamente del Alcalde Municipal, siendo el Gerente Ejecutivo el encargado de su administración.

Para su organización y funcionamiento, la Gerencia Ejecutiva deberá elaborar o modificar sus manuales.”

Artículo 2. Se reforma el artículo 3 del Acuerdo COM-23-2019 de este Concejo Municipal, el cual queda así:

“Artículo 3. Funciones. A la Gerencia Ejecutiva le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Gestionar, ejecutar y dar seguimiento continuo a las directrices emitidas por el Alcalde y el Concejo Municipal, así como las emitidas por la Gerencia Municipal Administrativa en las materias de su competencia.
- b) Firmar documentos de las unidades a su cargo para llevar a cabo gestiones internas y gestiones administrativas en dependencias del Estado.

df



Concejo Municipal

Hoja No. 3

Acuerdo No. COM-35-2023

- c) Proponer y gestionar la aprobación de normas, acuerdos y resoluciones que coadyuven en la optimización de las funciones a su cargo.
- d) Impulsar con las dependencias a su cargo proyectos innovadores para mejorar la administración municipal.
- e) Evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño que se establezcan para la Gerencia y sus dependencias.
- f) Presentar a la autoridad que corresponda, la creación o supresión de unidades de trabajo según las funciones a su cargo, propiciando la eficacia y eficiencia de su actuar.
- g) Proponer, implementar y evaluar las estrategias de comunicación institucional para la Municipalidad de Guatemala y sus empresas.
- h) Tomar la iniciativa para impulsar eventos y actividades de carácter internacional o nacional bajo las directrices de la Alcaldía Municipal.
- i) Formular y proponer al Alcalde Municipal o a la autoridad correspondiente las estrategias para mejorar las relaciones institucionales, interinstitucionales e internacionales y la atracción de inversiones que tengan relación con los intereses municipales.
- j) Revisar, analizar y aprobar los proyectos de Manuales de Funciones y Responsabilidades, Manuales de Procedimientos y Manuales de Observancia General de las dependencias a su cargo de conformidad con la Guía del Acuerdo número COM-6-2023 "Normativa para la Elaboración de Manuales Administrativos de la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas".
- k) Dirigir y coordinar, a través de la Dirección de Atención al Vecino, las acciones necesarias para brindar una óptima atención, ya sea en forma presencial o virtual a los vecinos y visitantes de la Municipalidad de Guatemala, propiciando la transformación digital para mejorar la eficiencia y el buen servicio institucional.
- l) Formular y proponer la agenda de participación municipal tanto a nivel nacional como internacional en foros, seminarios y capacitaciones de diversa índole, o de interés municipal.

df



Concejo Municipal

Hoja No. 4

Acuerdo No. COM-35-2023

- m) Ser el enlace con las autoridades de los Bomberos Municipales y coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, a su fortalecimiento institucional, así como a la gestión de recursos financieros para el debido cumplimiento de sus fines.
- n) Participar en las diversas reuniones de coordinación gerencial para el cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño fijados.
- o) Implementar una agenda de trabajo de innovación a lo interno de las direcciones y unidades a su cargo.
- p) Sostener reuniones con los gerentes, directores, coordinadores o autoridades administrativas para el alcance de los objetivos correspondientes a dicha Gerencia.
- q) Evaluar los resultados y el desempeño de las funciones de los directores municipales, dependencias administrativas y personal a su cargo.
- r) Atender visitas y audiencias del Alcalde, según le sea requerido.
- s) Rendir informe al Alcalde acerca de su gestión, cuando así se le solicite.
- t) Cualquier otra función que le sea asignada por el Alcalde Municipal o el Concejo Municipal.”

Artículo 3. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Dirección de Cooperación se denominará Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales y tendrá a su cargo el área de Relaciones Internacionales.

Artículo 4. Se crea la Unidad de Asuntos Públicos dentro de la Gerencia Ejecutiva, cuya función es establecer canales de comunicación externos para la creación de valor a largo plazo, contribuir al desarrollo de las relaciones municipales externas alineadas con todos sus grupos de interés y comunicar el desempeño de la Municipalidad de Guatemala.

Artículo 5. Se reforma el artículo 4 del Acuerdo COM-23-2019 de este Concejo Municipal, el cual queda así:

“**Artículo 4. Unidades a su cargo.** La Gerencia Ejecutiva tendrá a su cargo la coordinación de las siguientes unidades o dependencias municipales:



Concejo Municipal

Hoja No. 5

Acuerdo No. COM-35-2023

1. Dirección Administrativa
2. Dirección de Comunicación
3. Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales
4. Dirección de Apoyo a la Inversión Productiva y Competitividad
5. Dirección de Atención al Vecino
6. Dirección de Salud y Bienestar
7. Bomberos Municipales
8. Unidad de Asuntos Públicos.”

Artículo 6. Se suprime la Unidad Administrativa de Control de Calidad de los Servicios Públicos Municipales, cuyo personal será ubicado en otras dependencias municipales donde sea requerido.

Artículo 7. Disposición de Recursos. Se ordena a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM– que efectúe las operaciones presupuestarias y contables necesarias para el correcto funcionamiento de la Gerencia Ejecutiva y de las demás dependencias que se crean mediante este acuerdo.

Asimismo, se ordena a la Dirección de Recursos Humanos asignar el capital humano idóneo para el correcto desempeño de las labores de dicha gerencia, correspondiéndole al Concejo Municipal el nombramiento del Gerente Ejecutivo, de la terna propuesta.

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el once de septiembre del año dos mil veintitrés.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
★ GUATEMALA ★


Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde

